

**Juzgado de lo Contencioso-
Administrativo nº 11 de Madrid**
C/ Gran Vía, 19 , Planta 3 - 28013
45031760
NIG: 28.079.00.3-2013/0014621




(01) 30293697409

Procedimiento Abreviado 284/2013
Demandante/s: HERTZ DE ESPAÑA SL
LETRADO D./Dña.

Demandado/s: Ayuntamiento de Móstoles

AUTO Nº 66/2015



AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES
Registro General
Registro de Entrada núm: 17.597
Fecha: 07-04-2015 Hora: 14:24:02
Destino: ASESORIA JURIDICA

En Madrid, a veintiséis de marzo de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por **HERTZ DE ESPAÑA SL** contra el **AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**, por el representante de la Administración demandada se manifestó en el acto de la vista la existencia de satisfacción extraprocésal de las pretensiones del recurrente, manifestándose por el actor su conformidad en la existencia de satisfacción extraprocésal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al art. 76 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción, cuando, con posterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, la Administración demandada dicta resolución por la que modificando la recurrida, estima totalmente las peticiones que le fueron planteadas, una vez acreditado tal extremo y no apreciándose que el reconocimiento infrinja el ordenamiento jurídico, ha de darse por terminado el procedimiento.

Por todo ello;

DISPONGO: Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal.

Sin costas.

Se requiere a la parte recurrente para que en el término de una audiencia devuelva a este Juzgado el expediente administrativo.

Firme esta resolución, procédase al archivo del procedimiento y remítase testimonio de la misma a la Administración demandada así como el expediente administrativo, si lo hubiere.

Contra la presente resolución cabe **recurso de reposición** en el plazo de cinco días desde la notificación, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional

Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 2794-0000-94-0284-13 BANCO DE SANTANDER GRAN VIA, 29, especificando en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" 20 Contencioso-Reposición/Súplica (25 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el/la Ilmo/a Sr/a. D./Dña. ALBERTO PALOMAR OLMEDA Magistrado/a-Juez/a del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 11 de Madrid.

EL/LA MAGISTRADO/A

DILIGENCIA.- La extiendo yo el/la Secretario/a Judicial para hacer constar de conformidad con el artículo 204.3 LEC que en esta fecha se une a las actuaciones el Auto que antecede que ha sido firmado por el/la Magistrado/a- Juez/a de este juzgado. Doy fe."